

Medellín, 04 de junio de 2026.

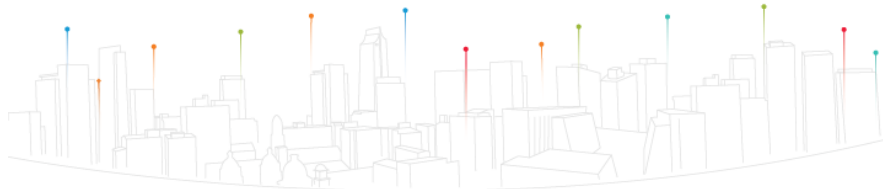
ADENDA No. 03 SPO 2026-1

La Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU, en ejercicio de las facultades legales y estatutarias conferidas para la dirección, administración y modificación del presente proceso de selección, y con el objetivo de garantizar la aplicación de los principios de transparencia, economía, selección objetiva y libre concurrencia que rigen la contratación pública, se permite expedir la presente ADENDA No. 03, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 21 del Manual de Contratación de la entidad, las modificaciones que sean necesarias realizar a los pliegos de condiciones deberán efectuarse mediante adendas oportunamente publicadas antes del vencimiento del plazo para la recepción de ofertas.
2. Que como resultado del análisis a las observaciones recibidas, la Entidad considera necesario mantener el criterio de experiencia integral asociado a los contratos aportados, teniendo en cuenta que los códigos UNSPSC definidos para el proceso corresponden a las diferentes líneas de infraestructura tecnológica y tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) que podrán ser requeridas en desarrollo de los futuros contratos específicos derivados del Acuerdo Marco.
3. Que no obstante lo anterior, la Entidad identificó la posibilidad de ajustar el requisito previsto, permitiendo una mayor flexibilidad en la acreditación de la experiencia sin desnaturalizar el objetivo de verificar la capacidad técnica e integral de los proponentes. En consecuencia, se modificará la condición establecida en el pliego de condiciones para que cada contrato aportado para la acreditación de la experiencia habilitante contenga como mínimo ocho (8) de los diez (10) códigos UNSPSC exigidos para el proceso.
4. Que la Entidad considera que esta modificación permite mantener la correspondencia entre la experiencia acreditada y el alcance integral del proceso, garantizando que cada contrato evidencie una cobertura amplia de las líneas tecnológicas requeridas, al tiempo que incorpora una mayor flexibilidad frente a la configuración y alcance de los proyectos ejecutados por los diferentes actores del mercado TIC

En mérito de lo expuesto, la ESU:



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICACIÓN DEL NUMERAL 3.5.1 EXPERIENCIA HABILITANTE. Modifíquese la Nota No. 09, la cual quedará estructurada de la siguiente forma:

“NOTA 9: Para la acreditación de la experiencia habilitante, cada uno de los contratos aportados deberá encontrarse inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP) y contener al menos ocho (8) de los códigos UNSPSC exigidos por la entidad para el presente proceso, y listados a continuación:”.

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICIDAD. Ordenar la publicación del presente documento en el portal institucional y los canales oficiales de difusión de la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU, para el conocimiento de los proponentes, interesados y la ciudadanía en general.

ARTÍCULO TERCERO: NATURALEZA DE LA ADENDA Y VIGENCIA. La presente ADENDA No. 03 forma parte integral del Pliego de Condiciones del proceso SPO 2026-1 y es de obligatorio conocimiento y cumplimiento para todos los proponentes e interesados.

PARÁGRAFO: Las demás condiciones, obligaciones, actividades del cronograma no modificadas, anexos y especificaciones técnicas contenidas en el Pliego de Condiciones inicial y sus documentos complementarios, que no hayan sido expresamente modificadas por el presente documento, permanecen plenamente vigentes, vinculantes y sin alteración alguna

Comité Evaluador